

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
PERIODO 2025
(Valores expresados en pesos)**

Señores:
**JUNTA DIRECTIVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.**
Ciudad.

Opinión

He examinado los estados financieros del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre 2025, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las principales políticas contables aplicadas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales la situación financiera del Hospital Universitario de la Samaritana ESE al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de diciembre de 2015, y sus modificatorios, que incorporan en el marco técnico normativo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 y las resoluciones 138 de 5 de junio de 2025 y 347 del 4 de diciembre 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN).

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el anexo 4 del decreto único reglamentario 2420 del 2015 y sus modificatorios que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y las Normas de Aseguramiento ISAE 3000. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección: Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Revisores Fiscales - Consultores Tributarios – NIT. 830.044.374-1
Carrera 9 No. 127 C - 60 Oficina 405 - PBX: 7035629 CEL: 310-8070288
e-mail: servicioalcliente@monclouasociados.com – www.monclouasociados.com
Bogotá D.C. - Colombia

Soy independiente del Hospital de la Samaritana, de conformidad con el Código de Ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión sin salvedades.

Párrafo de énfasis: Evento Posterior al cierre contable 2025

Llamo la atención y sin considerar una salvedad, lo documentado en la *Nota 2.4, hechos ocurridos con posterioridad al cierre contable*, en la cual la administración revela que a partir del 2 de marzo de 2026 el Hospital San Rafael de Girardot se incorpora a la operación del Hospital de la Samaritana, mediante Contrato interadministrativo 2026-181 firmado el 31 de enero del 2026, con un presupuesto de \$59 mil millones, con impacto relevante en la gestión y operación de este último y se une a la consolidación de información financiera y contable; igualmente, a partir del mes abril del mismo año, también hará parte de la operación del HUS el centro de salud de Cota.

Tal como se indica en dicha nota, la administración ha considerado necesario revelarlo por su importancia relativa y por el impacto que tendrá en la operación y gestión de la entidad en la vigencia siguiente, de conformidad con lo establecido en la Sección 32 de las NIIF para PYMES y la Resolución 414 de 2014.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera(NIIF), Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 y las resoluciones 347 y 138 de 2025 y modificatorios de la contaduría General de la Nación, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad del Hospital de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con su funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento

excepto si el Gobierno Departamental tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones. Ver Nota 1.4.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría con mi opinión.

La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando exista. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informo que durante el 2025 el Hospital de la Samaritana:

- Ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- El Informe de Gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte de las cuentas anuales.
- Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2025. Mi trabajo como revisor fiscal se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la entidad.
- La entidad ha efectuado la liquidación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y

- Cumple con lo establecido en la circular externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y sus modificatorios, respecto a la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), evaluación y medición, controles, seguimiento y monitoreo los mismos, así como el reporte oportuno de operaciones sospechosas a la UIAF.

Sistema de Control Interno

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento de la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la ISAE 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos, resoluciones de la entidad;
- Actas de junta directiva, y de comités internos.
- Manuales de funciones y procedimientos

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el Modelo Estándar de Control Interno (**MECI**). Este modelo es de uso obligatorio para la entidad, son buenas prácticas aceptadas para configurar sistema de control interno financiero.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejan en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad.
- Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario, para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con las NIIF, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo.
- Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de auditoría fiscal para el periodo; los resultados fueron presentados a la administración y Junta Directiva en informes intermedios.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno del Hospital Universitario de la Samaritana es adecuado, en todos los aspectos importantes, con base en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).



JAIME HERNAN MONCLOU PEDRAZA
Revisor Fiscal
TP 48119-T
Miembro de Monclou Asociados SAS

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2026